



RESOLUCION ADMINISTRATIVA 045/2020

**MODIFICACION ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
TRIBUTARIA Nº 003/2020 "PLAZOS Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS
PERIODOS DE DESCUENTOS ESCALONADOS DE PATENTES MUNICIPAL
PERMANENTE GESTION 2019"**

Vistos y Considerando:

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado en el Parágrafo I, numeral 20 dispone como competencia exclusiva del gobierno autónomo municipal la creación y administración de patentes a la actividad económica.

Qué, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, de la Autonomía como cualidad gubernativa, que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "... la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, el parágrafo III del artículo 9 de la Ley Nº 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano (CTB), dispone que las patentes municipales tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, El parágrafo I del artículo 2 de la Ley Nº 2434 de 21 de diciembre de 2002 dispone que los patentes establecidas por Ley, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Nº 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo dispone en su artículo 16 inc. a) Resolución Administrativa es un instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otro.

Que, el parágrafo I y II del artículo 3 de la Ley Municipal Nº 069/2016 de "Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba" establece la clasificación de Patente Municipal Permanente y Patente Municipal Eventual de la norma precedente donde se establecen la patente máxima para el cobro de cada gestión fiscal.

Que la Ley 069/2015 "Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba" en su Artículo 11 (Forma de pago) inciso d) establece "El pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la patente municipal antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a las fechas fijadas por el Ejecutivo Municipal mediante Reglamento".

Que, el artículo 15 de la Ley Municipal Nº 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, autoriza a la Administración Tributaria Municipal a realizar la

reglamentación de los procedimientos administrativos para la correcta aplicación de esta Ley.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 13 inciso c) dispone la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipal por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) de 02 de agosto 2003 en su Art. 21.- (SUJETO ACTIVO). Establece que "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".

Que, el Decreto Supremo N° 27310 (Reglamento Ley 2492-al Código Tributario Boliviano) de fecha 09 de enero de 2004, en su Art. 3 (SUJETO ACTIVO) Parágrafos I y II, señala lo siguiente:

I. A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley.

II. En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante **Resolución Técnica Administrativa** emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, mediante Decreto Edil N° 103/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dra. Lizet Morales Ríos Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, designa y Delega al Director de Ingresos y Servicios Municipales Lic. Gualberto Chavez Mamani, con C.I N° 3811557 Cbba. Como MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, el marco del parágrafo II del Art.3 del D.S. N° 27310 (Reglamento Ley 2492-al Código Tributario Boliviano).

Que, la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano) de 02 de agosto de 2003 Art. 64.- (NORMAS REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS). Establece "La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos."

Que, el Decreto Supremo N° 27310 (Reglamento Ley 2492-al Código Tributario Boliviano) de fecha 09 de enero de 2004, disposición final segunda establece "Las Administraciones Tributarias dictarán las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley N° 2492 y el presente Decreto Supremo". Concordante con el Art. Art. 64 de la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano).

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su artículo 100 parágrafo III numeral 12 establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 1. Indica (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



El Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19); el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional; por su parte el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, dispone en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas, asimismo, el Decreto Municipal N° 002/2020 (DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL), en el marco de la Ley 602 Decreto Supremo N° 2342, Decreto Supremo N° 4174, Decreto Supremo N° 4179 y el encuentro "TODOS COMPROMETIDOS CONTRA EL CORONAVIRUS - SACABA declara emergencia municipal" y Decreto Municipal N° 005/2020 (DECLARATORIA DE EMERGENCIA CUARENTENA TOTAL) reforzar y fortalecer las medidas contra el contagio y propagación el coronavirus covid-19

Que, el Decreto Supremo N° 4214 de 14 de abril 2020, el Gobierno Central ante la situación de fuerza mayor que vive el país desde los inicios de marzo 2020 por el CORONAVIRUS-COVID 19 ha ampliado la cuarentena total hasta el 30 de abril 2020, ante esta situación es necesario emitir disposiciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Es así que como medida de solidaridad hacia la población, ante la emergencia del coronavirus (COVID-19) que por su magnitud puede afectar y causar daños a la población, donde comerciantes, agricultores, transportistas y otros son los que a diario están sufriendo las consecuencias en relación a las prohibiciones establecidas por la cuarentena dispuesta, causando efectos negativos en la economía de varios sectores de la ciudadanía de Sacaba, por tal razón es permisible que se modifique los plazos del descuento escalonado - gestión 2019.

Que mediante Resolución Administrativa Tributaria N° 003/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, se da inicio al cobro de Patentes Municipal Permanente - gestión 2019.

Que, mediante el Informe Técnico DISM/UAE/Inf. N° 018-A/2020, de fecha 17 de abril de 2020, la Unidad de Actividades Económicas, recomienda modificación de manera excepcional los plazos y fechas de vencimiento de los diferentes periodos de descuentos escalonados de incentivos tributarios por pronto pago del 15%, 10% y 5%.

Que, el Informe Legal N° 045/2020 de fecha 17 de abril de 2020 emitido por la Encargada 3 abogada de cobranza coactiva, recomienda modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Tributaria N° 003/2020 de fecha 13 de febrero de 2020**, modificando de manera excepcional los plazos y fechas de vencimiento de los diferentes periodos de descuentos escalonados de incentivos tributarios por pronto pago del 15%, 10% y 5%.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en los artículos 21° y 64° de la Ley N° 2492 y Decreto Edil 103/2019 de 04 de diciembre de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente resolución tiene por objeto modificar de manera excepcional los plazos y fechas de vencimiento de los diferentes periodos de descuentos escalonados de incentivos tributarios por pronto pago del 15%, 10% y 5%, establecidos en el **ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Tributaria N° 003/2020 de fecha 13 de febrero de 2020.**

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION) con el siguiente texto:

Periodos	Inicio de cobro (PMP)	Fin	Descuento Sobre Monto Determinado
1º	19/02/2020	31/10/2020	15%
2º	01/11/2020	30/11/2020	10%
3º	01/12/2020	31/12/2020	5%

Si alguno de los plazos señalados en el periodo 1º, 2º y 3º del cuadro que antecede concluyera en un día inhábil el mismo será prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En lo que respecta a los demás artículos y disposiciones de la **Resolución Administrativa Tributaria N° 003/2020 de fecha 13 de febrero de 2020**, quedan vigentes y de cumplimiento obligatorio.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

Es dada en la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.


Gunderio Caceres Mamani
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA